

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticuatro de mayo de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos, D^a M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017 (21/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRESTAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de mayo de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/180.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/181.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS, DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 122/2017 - 125/2016).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

3/182.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 48/2017).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

4/183.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 7/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

5/184.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 137/17).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintidós de mayo de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.



LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/180.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017.-

• **VISTO** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de mayo de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/181.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS, DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 122/2017 – 125/2016).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Deportes, Sr, Escudero Estévez, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN. (Exptes. 122/2017 – 125/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 122/2017 y 125/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" mediante la modalidad de concesión, con sujeción a lo indicado a los pliegos que



rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 17 de junio de 2017 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 10 de septiembre de 2017 (domingo).
- Período de explotación del quiosco: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS (19.050 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2017. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de mayo de 2017
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, se adjudicó a la empresa VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" por procedimiento abierto, mediante la modalidad de concesión, por un canon anual por temporada a abonar por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Alcorcón de DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS (19.050 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 24 de junio de 2016 estableciéndose en el mismo que la duración del contrato sería por la temporada de verano del año 2016, siendo este plazo susceptible de prórrogas



sucesivas para las temporadas de verano de los años 2017, 2018 y 2019, sin que quepa su renovación o prórroga posterior.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2017, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento el 28/03/2017 con el número 16312/2017, la empresa adjudicataria del contrato manifestó su conformidad a la prórroga del mismo, por las fechas de apertura de la piscina el 19 de junio de 2017 y el cierre el 3 de septiembre de 2017, con apertura del Kiosco bar el 1 de junio de 2017 y cierre el 30 de septiembre de 2017. Dicha solicitud contaba con informe favorable, de fecha 31 de marzo de 2017, del Director General de Deportes.

El 10 de abril de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato, si bien se indica en el mismo que, con carácter previo, la Dirección General de Deportes debe establecer o ratificar las fechas previstas de apertura y cierre de la temporada de piscinas y justificarse, en su caso, la procedencia de ampliar el período de explotación del quiosco con sujeción a lo previsto en los pliegos que rigen la concesión. Asimismo, se hace constar que no dispone el concesionario de aportación económica municipal alguna, sino al contrario, éste deberá abonar el canon correspondiente que asciende a 19.050,00 euros/año.

Mediante informe del Director General de Deportes de fecha 21 de abril de 2017 se procede a indicar las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y el período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 17 de junio de 2017 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 10 de septiembre de 2017 (domingo).
- Período de explotación del quiosco: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Las citadas fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco se han confirmado por Valia Servicios Madrid, S.L. mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 04/05/2017, número 21782/2017, con entrada en el Servicio de Contratación el día 17 de mayo del corriente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-



84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" mediante la modalidad de concesión, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 17 de junio de 2017 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 10 de septiembre de 2017 (domingo).
- Período de explotación del quiosco: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS (19.050 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2017. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Alcorcón, 19 de mayo de 2017

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO".

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de abril del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO**, adjuntando los expedientes de contratación números 122/17 (125/16). En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, se adjudicó el **CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL**



POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO a VALIA SERVICIOS MADRID SL, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, para la temporada de verano del año 2016 contado a partir del 24 de junio de 2016. El canon anual por temporada a abonar por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Alcorcón será de 19.050 €

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 15 establece:

Plazo de ejecución.

La duración del contrato de gestión de servicio público de piscinas municipales será por la temporada de verano del año 2016, con las particularidades establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Procede la prórroga del contrato: Si. El plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas para las temporadas de verano de los años 2017, 2018 y 2019, sin que quepa su renovación o prórroga posterior. La prórroga se acordará por el órgano de contratación de mutuo y expreso acuerdo con el concesionario, con una antelación previa de tres meses del inicio de la temporada siguiente.

El pasado 28 de marzo del corriente, mediante registro de entrada nº 16312/2017 la representante legal de VALIA SERVICIOS MADRID SL ha solicitado la prórroga del plazo contractual para la temporada de verano 2017, estableciendo un calendario de apertura y cierre de la temporada.

Con fecha 31 de marzo siguiente, el Director General de Deportes ha emitido informe favorable a la prórroga, si bien no se indican las fechas de apertura y cierre de la temporada de piscinas 2017.

El PPT que rige en el contrato regula en sus cláusulas 3ª y 10ª el calendario de verano y el horario. En términos generales la propuesta del concesionario cumple con lo requerido pues el periodo de verano esta comprendido entre los meses de junio y de septiembre.

Igualmente cumple el horario indicado.



No obstante todo lo anterior el PPT dispone que el calendario de verano será establecido por la Concejalía de Deportes y por tanto deberá expresamente autorizarse el indicado por el concesionario, aclarándose las distintas fechas que se solicitan para la apertura de las piscinas y el quiosco cafetería.

En cuanto al kiosco cafetería la cláusula 10ª del PPT establece lo siguiente:

"El horario de apertura del bar-cafetería-restaurante atendiendo a la mejor explotación del mismo, **coincidirá con el horario de apertura y cierre de la instalación**, siendo este de 8.00 a 23:00 de Lunes a viernes y de 8:00 a 22:00 sábados y Domingos, comunicando a la Concejalía de Deportes cualquier ampliación del horario mínimo establecido."

La cláusula 12ª relativa a la EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE-CAFETERIA nada indica respecto a la posibilidad de modificar el calendario de apertura y por tanto en principio parece que la apertura y cierre del quiosco debe coincidir con la de las piscinas de verano.

III.- No dispone el concesionario de aportación económica municipal alguna. Al contrario, el concesionario debe abonar el canon correspondiente que asciende a 19.050,00 euros/año. A esta cantidad deberá aplicársele, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1ª del PCAP.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

No obstante lo anterior con carácter previo por la Dirección General de Deportes deberán establecer o ratificarse las fechas previstas de apertura y cierre de la temporada de piscinas y justificarse, en su caso, la procedencia de ampliar el período de explotación del quiosco con sujeción a lo previsto en los pliegos que rigen la concesión.

Igualmente procederá la liquidación y abono del canon correspondiente.



Es cuanto vengo a informar.
Alcorcón 10 de abril de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 21 de abril de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO

En relación a su Nota de Régimen Interior de 12 de abril en el que se solicita informe a la mayor brevedad posible, para continuar la tramitación de la prórroga les informamos lo siguiente:

Las fechas de apertura y cierre de la instalación serán:

- **APERTURA: Día 17 de junio de 2017 (sábado)**
- **CIERRE: Día 10 de septiembre de 2017 (domingo)**

En cuanto a la ampliación del período de explotación del quiosco del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, se estima oportuno en tanto en cuanto en esas fechas se siguen realizando en la instalación deportiva actividades y eventos que recomiendan que en dicha instalación exista un servicio de hostelería para dar cobertura a los mismos.

Para que surtan los efectos oportunos.
Alcorcón, 21 de abril de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Fdo. Ignacio Costa González"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

En relación con el expediente de referencia recibido en esta intervención en el día de hoy, tiene a bien informar:

1.- El expediente de referencia no conlleva gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino un ingreso de un canon al alza por un importe de 19.050 € por la gestión del servicio público del recinto de piscinas y zonas anexas del polideportivo municipal "Prado de Santo Domingo", cuya fiscalización, de conformidad con la Base 44 de ejecución del Presupuesto, se limitará a la inherente toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos. Tales



derechos serán objeto de otra fiscalización plena posterior mediante la aplicación de técnicas de muestreo. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

2.- Consta en el expediente informe de la Jefe de servicio de Contratación de 19 de mayo, e informe del Director General de Deportes de 21 de abril, donde se fijan las fechas previstas de apertura y cierre de la instalación y del período de explotación del quiosco.

3.- El órgano competente para aprobar el expediente de referencia es la Junta de Gobierno local, al ser aplicable el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" mediante la modalidad de concesión, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 17 de junio de 2017 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 10 de septiembre de 2017 (domingo).
- Período de explotación del quiosco: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria **ABONARÁ** al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS (19.050 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2017. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos



del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER,
SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

3/182.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 48/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (EXPTE. 48/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 48/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES a favor de la empresa AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF A47436142, al haber obtenido 95 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato 262.362,00 euros, IVA incluido, y por los siguientes importes unitarios:

Plaza ocupada y día:

Base imponible:	56,90 €.
Importe IVA:	2,28 €.
Importe Total:	59,18 €, IVA incluido.

Plaza reservada y día:

Base imponible:	0 €.
Importe IVA:	0 €.
Importe Total:	0 €."



SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **CONSIDERANDO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de mayo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTION DE 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 7/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES.

"PRIMERO. - PROPONER la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, a la vista de los informes emitidos por la unidad proponente en fecha 25 y 27 de abril de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS APLICACIÓN FORMULAS	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	TOTAL
1	AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U.	15	25	55	95

SEGUNDO.- Requerir a la empresa AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 12.614,40 €.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de la CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES a favor de la empresa AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF A47436142, al haber obtenido 95 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos



establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato 262.362,00 euros, IVA incluido, y por los siguientes importes unitarios:

Plaza ocupada y día:

Base imponible: 56,90 €.
 Importe IVA: 2,28 €.
 Importe Total: 59,18 €, IVA incluido.

Plaza reservada y día:

Base imponible: 0 €.
 Importe IVA: 0 €.
 Importe Total: 0 €."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de *CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES* a favor de la empresa *AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U.*, con CIF A47436142, al haber obtenido 95 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato 262.362,00 euros, IVA incluido, y por los siguientes importes unitarios:

Plaza ocupada y día:

Base imponible: 56,90 €.
 Importe IVA: 2,28 €.
 Importe Total: 59,18 €, IVA incluido.

Plaza reservada y día:

Base imponible: 0 €.



Importe IVA: 0 €.
Importe Total: 0 €."

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2017
Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - **ADJUDICAR** el contrato de CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES a favor de la empresa AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF A47436142, al haber obtenido 95 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato 262.362,00 euros, IVA incluido, y por los siguientes importes unitarios:

Plaza ocupada y día:

Base imponible: 56,90 €.
Importe IVA: 2,28 €.
Importe Total: 59,18 €, IVA incluido.

Plaza reservada y día:

Base imponible: 0 €.
Importe IVA: 0 €.
Importe Total: 0 €."

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la TRAMITACIÓN del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

4/183.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL (EXPTE. 7/17).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto



por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL (Expte 7/17).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 7/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF B80299191, al haber obtenido 98,80 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, siendo el presupuesto máximo del contrato 79.981,00 euros, IVA incluido, y aplicando los porcentajes la baja en el precio por grupos de suministro y los plazos de garantía indicados por dicha empresa en su oferta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de mayo de 2017
Javier Rodríguez Luengo Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines"

• **CONSIDERANDO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de mayo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 7/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento



para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

"PRIMERO.- PROPONER la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL, conforme al siguiente detalle:

Nº ORDEN	EMPRESA	CRITERIO PRECIO	CRITERIO GARANTIA	TOTAL
1	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	80	18,8	98,80
2	JOTRINSA, S.L.	73,53	20	93,53

SEGUNDO.- Requerir a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 3.305,00 €.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL a favor de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF B80299191, al haber obtenido 98,80 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, siendo el presupuesto máximo del contrato 79.981,00 euros, IVA incluido, y aplicando los porcentajes la baja en el precio por grupos de suministro y los plazos de garantía indicados por dicha empresa en su oferta."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF B80299191, al haber obtenido 98,80 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, siendo el presupuesto máximo del contrato 79.981,00 euros, IVA incluido, y aplicando los porcentajes la baja en el precio por grupos de suministro y los plazos de garantía indicados por dicha empresa en su oferta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2017

Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF B80299191, al haber obtenido 98,80 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, siendo el presupuesto máximo del contrato 79.981,00 euros, IVA incluido, y aplicando los porcentajes la baja en el precio por grupos de suministro y los plazos de garantía indicados por dicha empresa en su oferta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

5/184.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 137/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE



URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte 137/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 137/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento abierto, criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y el Ingeniero Técnico Industrial de Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (160.581,52 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 6 de julio de 2017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de aprobar una prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (39.607,52 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

- Anualidad 2018: 80.290,76 €.
- Anualidad 2019: 40.683,24 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de mayo de 2017
Ana María González Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 137/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 24 de abril de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende,
- Memoria justificativa
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de mayo de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto y con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 137/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento abierto, criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y el Ingeniero Técnico Industrial de Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (160.581,52 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 6 de julio de 2.017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de aprobar una prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (39.607,52 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

- Anualidad 2018: 80.290,76 €.
- Anualidad 2019: 40.683,24 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"



• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, se remite expediente de contratación número 137/17 relativo al contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 1ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS) clasificándolo en la categoría 1 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el abierto con un único criterio para la adjudicación del contrato, el mejor precio, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCS y lo previsto en el art. 150 del TRLCS.

Se establece que el contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, apreciación correcta al disponer de un valor estimado de 238.881,60 euros, superior al establecido en el artículo 13 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).

A la vista del contenido de la cláusula 1ª sería conveniente que se considerasen las siguientes observaciones:

- El régimen de penalidades establecido en el apartado 19 de la cláusula 1ª podría considerarse en cierto modo contradictorio pues remite por una parte al art. 212 del TRLCS para después aplicar otro régimen específico que se indica a continuación, afectando, entre otras, al porcentaje a partir del cual el Ayuntamiento puede iniciar la resolución del contrato pues se indica procederá a partir de que la penalidad impuesta supere la máxima prevista (10% de la facturación mensual) cuando el art. 212, al que tan bien se remite, la resolución procederá cuando las penalidades (pero por



demora) alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato.

- Salvo mejor opinión podrían diferenciarse las penalidades, atendiendo a lo establecido por el artículo 212 así como en los posibles incumplimientos respecto a las obligaciones declaradas como especiales de ejecución, subcontratación o pagos a subcontratista o suministradores que se incorporan igualmente en el PCAP (artículos 29 y 32) , en las siguientes posibilidades:

1.- Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

2.- Por incumplimiento de la ejecución parcial o defectuosa de las prestaciones definidas en el contrato:

En este apartado se transcribirían las establecidas en el PCAP.

3.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 32 del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 del TRLCSP. La penalidad a imponer será la que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20 %. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado incrementadas en un 20 %.

En el caso de incumplimiento de las establecidas en el apartado 30 de la cláusula 1ª, se impondrá una penalidad que no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato y que será proporcional a la gravedad del incumplimiento.

4.- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: "De conformidad con el artículo 227.3 del TRLCSP".

5.- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: En caso de impago a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación, podrá imponerse una penalidad máxima del 10% del importe de los pagos pendientes, en todo caso, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

5% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

Hasta el 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.



EL PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten el DEUC (documento europeo único de contratación) conforme lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante sucesivos acuerdos y resoluciones (la última de fecha 27 de abril de 2017) a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). La última actualización se refiere a la necesidad de sustituir la referencia al derogado Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la cláusula denominada: "Presupuesto base de licitación y precio del contrato" (cláusula 4ª del PCAP).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.



III.- Atendiendo al plazo de duración del contrato (2 años más una posible prórroga de un año de duración) el presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año, y a los siguientes 2018, 2019 y 2010. La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual, junto con su financiación por los importes que se indican con cargo a los ejercicios 2018 y 2019. Por tanto la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 11 de mayo de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 183	Nº Expte. Ctro. Gestor: 137/2017		
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 160.581,52 €	Partida: 13-920.01-213.03	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170003462
Plurianual:SI	Anualidades: 2017: 39.607,52 €		
	2018: 80.290,76 €		
	2019: 40.683,24 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2017 de 39.607,52 € debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.



SI Competencia del órgano de contratación.

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 19.05.2017. 10:00. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-137/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-----------	-----------------------------	---

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	21303	22017001636	39.607,52	

MANTENIMIENTO ASCENSORES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (39.607,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-137/2017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170003462.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/05/2017.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 19.05.2017. 10:00. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 137/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento abierto, criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y el Ingeniero Técnico Industrial de Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (160.581,52 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 6 de julio de 2017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de aprobar una prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUCENTA Y DOS CENTIMOS (39.607,52 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

- Anualidad 2018: 80.290,76 €.
- Anualidad 2019: 40.683,24 €.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

6/185.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA. (EXPT. 101/17).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe emitido al efecto por el técnico municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, de fecha 22 de mayo de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE NECESIDAD DE INCLUIR POR URGENCIA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017 DE LOS EXPEDIENTES 101/2017 Y 105/2017

ANTECEDENTES

Estos expedientes se incluyeron en la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2017, solicitándose un informe aclaratorio y justificativo sobre la necesidad de contar con un almacén de proximidad en ambos contratos. Entendíamos que dichos puntos estaban incluidos en la Junta siguiente al subsanar incluyendo el citado informe, al no recibir los expedientes ni contratación ni este servicio.

JUSTIFICACIÓN

- Se adjuntaron los informes justificativos en cada expediente.
- No existen contratos de suministro similares en la actualidad, siendo imprescindibles para el desarrollo de los trabajos y la seguridad y salubridad de las zonas verdes municipales, reparación de máquinas averiadas, sustitución y reparación de elementos, valla, etc.
- Que se puede producir la paralización del servicio al no poder dar respuesta a las necesidades de mantenimiento de las zonas verdes, pudiendo llegar a situaciones de responsabilidad civil ante posibles accidentes derivados de la falta de mantenimiento.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alcorcón 22 de mayo de 2017

El Técnico Municipal Fdo.: José Luis Muñoz García"

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 23 de mayo de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA (Expte 101/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 101/2017 relativo a la contratación del Suministro de repuestos, accesorios y consumibles para maquinaria de jardinería, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 21 de marzo de 2017 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de abril de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (127.850,00 euros), para los dos años de duración del contrato contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 102.850 euros, 21% IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 25.000 euros, 21 % IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS (45.170,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, para el año 2017 con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 36.300,00 € 21% IVA incluido,
- Concejalía de Deportes: 8.870,00 € 21 % IVA incluido.

TERCERO.- AUTORIZAR un gasto de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (82.680,00 euros), IVA incluido, con cargo a las anualidades que se indican desglosadas por centros gestores, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios:

2018: 63.925,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Parques y Jardines: 51.425,00 € 21% IVA incluido.



- o Concejalía de Deportes: 12.500,00 € 21 % IVA incluido.

2019: 18.755,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 15.125,00 € 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 3.630,00 € 21 % IVA incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de mayo de 2017
Javier Rodríguez Luengo Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines"

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 101/2017 (SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 30 de marzo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 30 de marzo de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el informe de determinaciones técnicas y en el PCAP.

6.- La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, con la posibilidad de una prórroga de un año, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 101/2017 relativo a la contratación del Suministro de repuestos, accesorios y consumibles para maquinaria de jardinería, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 21 de marzo de 2017 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de abril de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (127.850,00 euros), para los dos años de duración del contrato contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 102.850 euros, 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 25.000 euros, 21 % IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS (45.170,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida



presupuestaría que indique la Intervención Municipal, para el año 2017 con el siguiente desglose por centros gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 36.300,00 € 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 8.870,00 € 21 % IVA incluido.

TERCERO.- AUTORIZAR un gasto de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (82.680,00 euros), IVA incluido, con cargo a las anualidades que se indican desglosadas por centros gestores, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios:

2018: 63.925,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 51.425,00 € 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 12.500,00 € 21 % IVA incluido.

2019: 18.755,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 15.125,00 € 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 3.630,00 € 21 % IVA incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 21 de abril de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 101/2017 relativo al SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y



DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento abierto con mejor precio como único criterio a valorar para la adjudicación del contrato. El procedimiento es acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 del TRLCSP, y en cuanto al único criterio (precio) para la valoración de las ofertas, se encuentra entre los enumerados en el artículo 150, apartado 1. Atendiendo a su presupuesto el contrato no está sujeto a regulación armonizada, y así se establece en el PCAP.

II. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", así como la posibilidad que se ofrece al licitador de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos, conforme lo dispuesto por el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Se reitera lo indicado en anteriores informes en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid que, actualizándolos incluyen no sólo lo previsto por el artículo 146.4 del TRLCSP, sino también la novedad incluida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre en el artículo 60, apartado 2 b) del TRLCSP, por la que la no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo señalado, dará lugar a incurrir en prohibición de contratar con la Administración.

Atendiendo a las dos cuestiones concretas que se plantean por la Jefe de Servicio de Contratación, se informa:

1.- Mención de marcas concretas en la relación de artículos a suministrar.

El artículo 116.1 del citado texto refundido afirma que "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

Por su parte el artículo 117.2 establece que "Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que



puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia". Por último el apartado 8 del citado artículo 117 del TRLCSP afirma que "Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación de los apartados 3 y 4 de este artículo y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente»".

Los citados apartados 2 y 8 del artículo 117 del TRLCSP son, prácticamente, una reproducción literal de los apartados 2 y 4 del artículo 42 de la Directiva 2004/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2014/18/CE. Dicha problemática ha sido abordada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 62/2007, de 26 de mayo, sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos de cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos, estableciendo en el apartado 2 del mismo lo siguiente: "Como establecen los citados artículos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de la Ley de contratos del sector público (actualmente apartados 2 y 8 del artículo 117 del TRLCSP) y permite el último párrafo del artículo 42.4 de la citada Directiva, las referencias a marcas comerciales constituyen una excepción a las normas generales en relación con las especificaciones técnicas, lo que implica que el precepto debe ser interpretado de manera restrictiva, de tal forma que al órgano de contratación que quiera aplicarlas le incumbe la carga de la prueba de que se dan efectivamente las circunstancias que justifican la excepción, circunstancias que se expresan en el citado artículo y que pueden concretarse en que:

- a) la referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados esté justificada por el objeto del contrato
- b) la entidad adjudicadora no tenga la posibilidad de dar otra descripción del objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles para todos los potenciales licitadores
- c) la indicación de la marca esté acompañada de la mención «o equivalente», condiciones que son acumulativas y que deberá demostrarse que se cumplen las tres."

Por tanto, para que en la descripción del objeto del contrato se pueda hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados es necesario que se den acumulativamente las tres circunstancias anteriores, esto es que esté justificada por el objeto del contrato, que el órgano de contratación no tenga la posibilidad de dar otra descripción del objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles para todos los potenciales licitadores y que, en todo caso, la indicación de la marca esté acompañada de la mención «o equivalente».



Salvo mejor criterio visto el objeto del contrato (repuestos de maquinaria municipal) parece razonable que los repuestos se soliciten en función de la marca de cada una de éstas, siendo muy complejo describir y enumerar las características técnicas de cada uno de los repuestos.

Sería necesario indicar la mención de "equivalente", pero siempre unida a la obligación del suministrador de aportar dictamen pericial o certificado que acredite tal circunstancia.

En cualquier caso y si se estima oportuno el técnico municipal redactor del PPT, bien en este bien en el informe de determinaciones debería de justificar el cumplimiento de las condiciones anteriores.

2.- Procedencia de incluir la posible modificación del contrato asignando un porcentaje del 10%.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP "En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

Salvo mejor criterio, si cabe incluir tal modificación pero aclarando que se precisará para llevar a cabo la misma, que el Responsable del contrato deberá previamente acreditar y justificar debidamente de forma objetiva su concurrencia.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa,

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 127.850 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio y a los siguientes 2018 y 2019. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que se contempla en el presente ejercicio (45.170 €) junto con su financiación con cargo a los dos ejercicios siguientes, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y previo informe técnico justificando el establecimiento de marcas concretas de repuestos, y la inclusión de la mención de "equivalentes" y su necesaria certificación o acreditación así como, la justificación técnica de la procedencia de la modificación, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 11 de abril de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** el Informe emitido al efecto por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, de fecha 18 de mayo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON INSTALACIONES EN UN RADIO INFERIOR A 15 KM DE ALCORCÓN EN EXPEDIENTE 101/2017 SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MÁQUINAS DE JARDINERÍA.

En virtud de las competencias atribuidas, esta Unidad de Parques y Jardines se encarga de Mantenimiento de zonas verdes. Dentro de sus funciones le corresponde el mantenimiento y reparación de la maquinaria adscrita al servicio.

Para el buen desarrollo del servicio y mantener las zonas verdes en condiciones de seguridad y salubridad es imprescindible poder reaccionar en el menor tiempo posible ante averías imprevisibles para lo que resulta necesario contar con un almacén de suministro de proximidad, a continuación se enumeran varios argumentos que justifican el requisito de contar con almacén de suministro en un radio inferior a 15 km de Alcorcón:





1. Uno de los problemas de la administración es la falta de agilidad o respuesta ante imprevistos. El espíritu del pliego de condiciones no es otro que racionalizar las compras a las necesidades, evitando el gasto innecesario en piezas que no son necesarias por lo que se plantea un contrato de suministro a demanda que permita comprar las piezas que se necesiten. En muchos casos se producen averías de forma repetitiva por ser piezas que sufren desgaste y tienen una duración determinada por lo que se mantendrá stock de estas piezas para poder dar respuesta de forma inmediata ante una avería. En otros muchos es imprevisible tener contempladas todas las posibles averías de los múltiples repuestos de las distintas marcas y modelos existentes en el servicio. Para poder dar respuesta rápida a reparaciones de maquinaria resulta indispensable contar con almacén de suministro cercano que permita ante una necesidad de piezas simples poder ir con vehículo municipal, recoger recambio y así acortar los tiempos de respuesta de las reparaciones, reduciendo costes y aumentando rendimientos. De este modo la reparación de las máquinas se puede resolver en un tiempo razonable evitando tiempo de maquinaria parada por falta de piezas para su reparación.
2. La distancia de 15 km supera con creces el término de Alcorcón, superando los límites de nuestra competencia, sin que en ningún caso esto limite la libre concurrencia de empresas. No es necesario que el almacén sea propiedad de la empresa licitadora, puede ser un simple alquiler o convenio con otra empresa que de servicio de suministro de las piezas más habituales de forma rápida para agilizar las reparaciones evitando sobrecostes y pérdida de productividad debido a esperas innecesarias de repuestos simples.
3. El no contar con almacén de proximidad provocaría un aumento de tiempo en las reparaciones y la consiguiente paralización del servicio que dichas máquinas prestan reduciendo de forma importante los rendimientos, aumentando los costes de mantenimiento y bajando la calidad de las zonas verdes.
4. En definitiva esta medida solo pretende que el servicio de mantenimiento de parques y jardines sea lo más ágil, rápido, con rendimientos aceptables, evitando sobrecostes al Ayuntamiento de Alcorcón, evitando la paralización del servicio, intentando funcionar como lo hace cualquier empresa del sector.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alcorcón 18 de mayo de 2017

El Técnico Municipales Fdo.: José Luis Muñoz García"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 28 de abril de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 171		Nº Expte. Ctro. Gestor: 101/2017	
Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
127.850,00 €	32-171.00-221.18 (102.850,00 €) 12-341.00-221.11 (25.000,00 €)	AD	220170002686
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 45.170,00 € PPyJJ: 36.300,00 €; Deportes: 8.870,00 € 2018: 63.925,00 € PPyJJ: 51.425,00 €; Deportes: 12.500,00 € 2019: 18.755,00 € PPyJJ: 15.125,00 €; Deportes: 3.630,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 45.170,00 € con cargo al ejercicio 2017, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de un año			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|---|
| SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales) |
|---|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/04/2017, 09:09. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-101/2017 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				45.170,00	

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS (45.170,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-101/2017. SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA (PPYJJ Y DEPORTES).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170002686.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/04/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/04/2017, 09:01. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
--	--------------------	----------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22118	220170002686	22017001411	36.300,00

HERRAMIENTAS, ÚTILES Y CONSUMIBLES

12 34100 22111	220170002686	22017001412	8.870,00
Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos			
Importe TOTAL.....			45.170,00

Nº OPERACIÓN: 220170002686.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/04/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/04/2017, 09:01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 101/2017 relativo a la contratación del Suministro de repuestos, accesorios y consumibles para maquinaria de jardinería, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 21 de marzo de 2017 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de abril de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (127.850,00 euros), para los dos años de duración del contrato contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 102.850 euros, 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 25.000 euros, 21 % IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS (45.170,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, para el año 2017 con el siguiente desglose por centros gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 36.300,00 € 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 8.870,00 € 21 % IVA incluido.

TERCERO.- AUTORIZAR un gasto de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (82.680,00 euros), IVA incluido, con cargo a las anualidades que se indican desglosadas por centros gestores, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios:



2018: 63.925,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 51.425,00 € 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 12.500,00 € 21 % IVA incluido.

2019: 18.755,00 €, con el siguiente desglose por Centros Gestores:

- o Concejalía de Parques y Jardines: 15.125,00 € 21% IVA incluido.
- o Concejalía de Deportes: 3.630,00 € 21 % IVA incluido.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/186.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXpte. 105/17).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe emitido al efecto por el técnico municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, de fecha 22 de mayo de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE NECESIDAD DE INCLUIR POR URGENCIA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017 DE LOS EXPEDIENTES 101/2017 Y 105/2017

ANTECEDENTES

Estos expedientes se incluyeron en la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2017, solicitándose un informe aclaratorio y justificativo sobre la necesidad de contar con un almacén de proximidad en ambos contratos. Entendíamos que dichos puntos estaban incluidos en la Junta siguiente al subsanar incluyendo el citado informe, al no recibir los expedientes ni contratación ni este servicio.

JUSTIFICACIÓN

- Se adjuntaron los informes justificativos en cada expediente.
- No existen contratos de suministro similares en la actualidad, siendo imprescindibles para el desarrollo de los trabajos y la seguridad y



salubridad de las zonas verdes municipales, reparación de máquinas averiadas, sustitución y reparación de elementos, valla, etc.

- Que se puede producir la paralización del servicio al no poder dar respuesta a las necesidades de mantenimiento de las zonas verdes, pudiendo llegar a situaciones de responsabilidad civil ante posibles accidentes derivados de la falta de mantenimiento.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alorcón 22 de mayo de 2017

El Técnico Municipal Fdo.: José Luis Muñoz García"

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 23 de mayo de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES (Expte 105/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 105/2017 relativo a la contratación del Suministro de útiles y materiales de ferretería para la Concejalía de Parques y Jardines, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 21 de marzo de 2017 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de abril de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (44.165,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, para los dos años de duración del contrato contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros), I.V.A. incluido, para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.



TERCERO.- AUTORIZAR un gasto de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00 euros), I.V.A incluido, con cargo a las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios:

- 2018: 22.082,50 euros, I.V.A incluido.
- 2019: 7.562,50 euros, I.V.A incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de mayo de 2017
Javier Rodríguez Luengo Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 105/2017 (SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 5 de abril de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 5 de abril de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Técnico Municipal de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el informe de determinaciones técnicas y en el PCAP.

6.- La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, con la posibilidad de una prórroga de un año, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 105/2017 relativo a la contratación del Suministro de útiles y materiales de ferretería para la Concejalía de Parques y Jardines, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 21 de marzo de 2017 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de abril de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (44.165,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, para los dos años de duración del contrato contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros), I.V.A. incluido, para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR un gasto de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00 euros), I.V.A incluido, con cargo a las



siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios:

- 2018: 22.082,50 euros, I.V.A incluido.
- 2019: 7.562,50 euros, I.V.A incluido.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 24 de abril de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 105/2017 relativo al SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento abierto con mejor precio como único criterio a valorar para la adjudicación del contrato. El procedimiento es acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 del TRLCSP, y en cuanto al único criterio (precio) para la valoración de las ofertas, se encuentra entre los enumerados en el artículo 150, apartado 1. Atendiendo a su presupuesto el contrato no está sujeto a regulación armonizada, y así se establece en el PCAP.

II. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones



efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", así como la posibilidad que se ofrece al licitador de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos, conforme lo dispuesto por el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Se reitera lo indicado en anteriores informes en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid que, actualizándolos incluyen no sólo lo previsto por el artículo 146.4 del TRLCSP, sino también la novedad incluida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre en el artículo 60, apartado 2 b) del TRLCSP, por la que la no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo señalado, dará lugar a incurrir en prohibición de contratar con la Administración.

Atendiendo a las dos cuestiones concretas que se plantean por la Jefe de Servicio de Contratación, se informa:

1.- Mención de marcas concretas en la relación de artículos a suministrar.

No se menciona en el PPT que los diferentes artículos se correspondan a una marca determinada; se describen por grupos o familias atendiendo a sus cualidades o utilidades. Sin embargo sí se utilizan los PVP de los diferentes catálogos de las marcas que se enumeran en el informe de determinaciones y que se trasladan a la propuesta económica, pues el mejor precio se hallará atendiendo al descuento ofrecido.

O al menos es lo que entiende la técnico que suscribe respecto a lo dispuesto en el art. 2.3 del PPT, que resulta un poco confusa, no aclarándose tampoco en el siguiente art. 2.10 del PPT, pues parece que en cualquier caso el técnico responsable atendiendo a las necesidades solicitará cualquier tipo de material incluido en los catálogos, aplicando el descuento ofrecido, aún no encontrándose el artículo en la relación. Lo que es comprensible atendiendo a la gran cantidad de tipos y variaciones que estos útiles y artículos disponen en el mercado.

En cualquier caso se reitera lo informado en el expte. nº 105/2017 sobre esta cuestión, y sí se estima que se hace referencia a marcas concretas, deberá indicarse la mención de "equivalentes".

2.- Procedencia de incluir la posible modificación del contrato asignando un porcentaje del 10% .

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP " En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el



artículo 106 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

Salvo mejor criterio, si cabe incluir tal modificación pero aclarando que se precisará para llevar a cabo la misma, que el Responsable del contrato deberá previamente acreditar y justificar debidamente de forma objetiva su concurrencia.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa,

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 44.165,00 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio y a los siguientes 2018 y 2019. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que se contempla en el presente ejercicio (14.520,00) junto con su financiación con cargo a los dos ejercicios siguientes, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y previo informe técnico justificando el establecimiento de marcas concretas de repuestos, y la inclusión de la mención de "equivalentes" y su necesaria certificación o acreditación así como, la justificación técnica de la procedencia de la modificación, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad



vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 11 de abril de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** el Informe emitido al efecto por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, de fecha 18 de mayo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON INSTALACIONES EN UN RADIO INFERIOR A 15 KM DE ALCORCÓN EN EXPEDIENTE 105/2017 SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA.

En virtud de las competencias atribuidas, esta Unidad de Parques y Jardines se encarga de Mantenimiento de zonas verdes. Dentro de sus funciones le corresponde el mantenimiento y reparación de los elementos presentes en zonas verdes y las instalaciones, siendo necesaria la compra de materiales de ferretería de forma constante.

Para el buen desarrollo del servicio y mantener las zonas verdes en condiciones de seguridad y salubridad es imprescindible poder reaccionar en el menor tiempo posible ante averías imprevisibles para lo que resulta necesario contar con un almacén de suministro de proximidad, a continuación se enumeran varios argumentos que justifican el requisito de contar con almacén de suministro en un radio inferior a 15 km de Alcorcón:

1. Uno de los problemas de la administración es la falta de agilidad o respuesta ante imprevistos. El espíritu del pliego de condiciones no es otro que racionalizar las compras a las necesidades, evitando el gasto innecesario en piezas y materiales que no son necesarias por lo que se plantea un contrato de suministro a demanda que permita comprar las piezas que se necesiten manteniendo un stock mínimo de los materiales más habituales
2. La necesidad del citado almacén de proximidad permite la obtención de las piezas o materiales que se necesiten para resolver una urgencia en el menor tiempo posible manteniendo los mínimos de calidad y seguridad en las zonas verdes, al permitir desplazar un vehículo municipal que recoja las necesidades en tiempo razonables sin necesidad de esperas de suministro que como mínimo serán de 24 h.
3. En el mantenimiento de las zonas verdes se producen constantes averías, roturas, desperfectos etc. Producidas en ocasiones de forma fortuita y otras por actos vandálicos que comprometen la seguridad y/o la salubridad de las zonas verdes y los elementos que las componen. La necesidad de materiales resulta imprevisible y la necesidad de respuesta en muchos casos es inmediata.
4. La distancia de 15 km supera con creces el término de Alcorcón, superando los límites de nuestra competencia, sin que en ningún caso



esto limite la libre concurrencia de empresas. No es necesario que el almacén sea propiedad de la empresa licitadora, puede ser un simple alquiler o convenio con otra empresa que de servicio de suministro de las piezas más habituales de forma rápida para agilizar las reparaciones y subsanar problemas, evitando sobrecostes y pérdida de productividad debido a esperas innecesarias de repuestos simples.

5. El no contar con almacén de proximidad provocaría un aumento de las reparaciones y la consiguiente paralización del servicio que dichas máquinas prestan reduciendo de forma importante los rendimientos, aumentando los costes de mantenimiento y bajando la calidad, seguridad y salubridad de las zonas verdes provocando en ocasiones el cierre parcial o total de partes o zonas completas al no poder ser reparadas.
6. En definitiva esta medida solo pretende que el servicio de mantenimiento de parques y jardines sea lo más ágil, rápido, con rendimientos aceptables, aumentar la calidad de seguridad y salubridad de las zonas verdes evitando sobrecostes al Ayuntamiento de Alcorcón, impedir la paralización del servicio al no disponer de los materiales necesarios. En definitiva intentar funcionar como lo hace cualquier empresa del sector.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alcorcón 18 de mayo de 2017

El Técnico Municipales Fdo.: José Luis Muñoz García"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), ambos de fecha 28 de abril de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 172		Nº Expte. Ctro. Gestor: 105/2017	
Objeto: SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.			
Importe: 44.165,00 €	Partida: 32-171.00-221.17	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170002680
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 14.520,00 € 2018: 22.082,50 € 2019: 7.562,50 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: Se establece un gasto máximo de 14.520,00 € con cargo al ejercicio 2017, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de un año

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/04/2017, 09:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-105/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	----------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22117	22017001406	14.520,00	

MATERIAL DE FERRETERÍA

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-105/2017. SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170002680.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/04/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/04/2017, 09:01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 105/2017 relativo a la contratación del Suministro de útiles y materiales de ferretería para la Concejalía de Parques y Jardines, a adjudicar mediante procedimiento abierto, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de 21 de marzo de 2017 de la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 7 de abril de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (44.165,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, para los dos años de duración del contrato contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 euros), I.V.A. incluido, para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR un gasto de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00 euros), I.V.A incluido, con cargo a las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos ejercicios:

- 2018: 22.082,50 euros, I.V.A incluido.



- 2019: 7.562,50 euros, I.V.A incluido.

CUARTO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/203 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

